

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## JUZGADO DE LO SOCIAL DE

169

## MADRID NÚMERO 26

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Fernando Alonso de Lera, secretario judicial del Juzgado de lo social número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 1.312 de 2012 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Cezar Iacob, frente a don José Martínez Díaz, don Miguel Ángel Rodríguez Benito, “Castelló 9, Sociedad Civil Particular”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre despidos/ceses en general, se ha dictado la siguiente resolución:

*Auto*

En Madrid, a 15 de octubre de 2013.—Por todo lo cual,

Dispongo: Se declara extinguida la relación laboral que unía a don Cezar Iacob con “Castelló 9, Sociedad Civil Particular”, condenando a esta parte a que abone a la parte ejecutante las siguientes cantidades:

En concepto de indemnización por despido la cantidad de 2.417,53 euros, y en concepto de salarios de tramitación la cantidad de 5.818,88 euros, siendo el salario día de 39,86 euros, y los días transcurridos desde el despido (26 de septiembre de 2012) hasta la fecha de esta resolución (14 de octubre de 2013), descontando los días trabajados, son ciento cuarenta y seis días.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad “Banesto”, número 2524/0000/61/1312/12.

Así por este su auto lo acuerda, manda y firma la ilustrísima magistrada-juez de lo social doña María Henar Merino Senovilla.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Castelló 9, Sociedad Civil Particular”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 28 de octubre de 2013.—El secretario judicial (firmado).

(03/36.139/13)

